

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

**2021/1834** *Modificación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.*

#### **Edicto**

Don Antonio las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía n.º 197 de fecha 26 de abril de 2021 se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Visto que el Ayuntamiento de Baños de la Encina, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, creó la Sede Electrónica "pst.banosdelaencina.es" para el Ayuntamiento de Baños de la Encina y sus Organismos Autónomos mediante la Resolución de Alcaldía de 13 de febrero de 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 32 de fecha 16 de febrero de 2017 con las características descritas en dicha Resolución de Alcaldía.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias".

Considerado que el Ayuntamiento de Baños de la Encina ha cambiado de proveedor de plataforma de administración electrónica de los procedimientos con el objeto de mejorar el funcionamiento electrónico de la Corporación y, consecuentemente, obtener un uso más eficiente de los recursos y un mejor servicio a los ciudadanos.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 9 a 12 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del

sector público por medios electrónicos.

RESUELVO:

Primero.- Modificar la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baños de la Encina "pst.banosdelaencina.es" creada mediante la Resolución de Alcaldía de 13 de febrero de 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 32 de fecha 16 de febrero de 2017. Así, la nueva Sede Electrónica se crea como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Baños de la Encina, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La nueva dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baños de la Encina es: <https://banosdelaencina.sedelectronica.es> que será accesible directamente, así como a través de la web municipal [www.banosdelaencina.es](http://www.banosdelaencina.es)

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través del número 953613004.

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Baños de la Encina, y su gestión y administración corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Baños de la Encina.

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.
- b. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.
- e. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Baños de la Encina para

la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Baños de la Encina.
2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baños de la Encina, en la dirección <https://banosdelaencina.sedelectronica.es> y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.
3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Alcaldía.
4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Baños de la Encina, así como de aquéllos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.
5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local. En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas. En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.
6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:
  - a. Un número o identificador unívoco del asiento.
  - b. La naturaleza del asiento.
  - c. La fecha y hora de su presentación o salida.
  - d. La identificación del interesado.
  - e. El órgano administrativo remitente, si procede.
  - f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
  - g. Y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.
7. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Que la fecha de puesta en marcha de la nueva Sede Electrónica (<https://banosdelaencina.sedelectronica.es>) comenzará a estar operativa el día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con las especificaciones y requisitos contenidos en ésta Resolución.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de la Encina, 27 de abril de 2021.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.